

RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL DESPIDO COLECTIVO:

Número suelo de despidos (2925 TDE , 720 TME y 120 de TSOL). Esto nos asegura no tener despidos forzosos.

- Creación de un 10% de nuevo empleo. Facilitará las salidas del personal de áreas no excedentarias a lo largo de la vigencia del plan.
- Nacidos en 1969-70-71: 68% del salario regulador hasta los 63 años y 38% desde los 63 a 65 años.
- Nacidos en 1968,67, 66, y 1965: 62% del salario regulador hasta los 63 años y 34% de los 63 a 65 años.
- Nacidos en 1964 y anteriores: 52% del salario regulador hasta los 63 años y 34% de los 63 a los 65 años.
- Personas trabajadoras con 65 años o más: 20 días por año trabajado, máximo una anualidad del sueldo base.
- Para el cálculo del salario regulador entre los 63 y 65 años se incrementará en un 1% anual el sueldo base.
- Aquellas personas que hayan tenido reducción de jornada por cuidado de menor tendrán como salario regulador el 100% de su salario.
- Aquellas personas que hayan tenido JSFB tendrán como salario regulador el 100% de su salario.
- Convenio Especial con la Seguridad Social: se abonará el 100% hasta los 63 años o edad de jubilación anticipada de la persona trabajadora.
- Convenio Especial con la Seguridad Social: también se abonará el 100% hasta dos años antes de la edad de jubilación ordinaria para aquellas personas que no tengan cotizados 38,5 años a los 65 años. A este colectivo se les pagará también la póliza de salud colectiva.
- La persona trabajadora adscrita al plan deberá solicitar la prestación por desempleo, que se deducirá de las cuotas a percibir por parte de la empresa.
- Aportación de una cuota única de 1000 euros al plan de pensiones por parte de la empresa cuando la persona trabajadora cumpla los 63 años, siempre y cuando no haya rescatado ni movilizado el plan.
- Premio de servicios prestados: se abonará el porcentaje que no haya sido cobrado por la persona trabajadora.
- Beneficios sociales: asistencia sanitaria con póliza básica cubierta hasta los 63 años (o edad de jubilación anticipada) para la persona trabajadora, cónyuge y

beneficiarios. Durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de baja, la persona trabajadora podrá suscribir a su cargo la mejora sobre la póliza básica hasta equipararse con las condiciones que disfrutaba estando en activo.

- Seguro colectivo de riesgo: la empresa lo abonará hasta los 63 años, salvo en las personas con Seguro de Supervivencia, en cuyo caso será hasta los 65 años.
- Aportación a ATAM por parte de la empresa hasta dos años antes de la edad de jubilación ordinaria, siempre y cuando la persona trabajadora siga siendo socia.
- Reversibilidad de la compensación en favor de los herederos en caso de defunción de la persona trabajadora.
- La persona que se acoja al Despido Colectivo no podrá trabajar en empresas que hagan competencia al grupo Telefónica.
- Ofertas comerciales: quienes suspendan su relación laboral a través de este programa mantendrán las ofertas comerciales que estuvieran disfrutando y tendrán la posibilidad de acceder a las nuevas ofertas que se produzcan en el futuro para el colectivo, de manera vitalicia.
- Fondos sociales: se podrán solicitar por parte de las personas acogidas al despido colectivo, al igual que en planes anteriores.
- Acceso al Portal Senior para acceso a los autoservicios disponibles en el mismo.
- Comisión de seguimiento despido:

-Incorporar los acuerdos alcanzados en la Comisión de Seguimiento del ERE anterior, en la primera reunión de la nueva comisión.

-Hacerse cargo de analizar las solicitudes de salidas de áreas no excedentarias que superen el 35% establecido, durante la vigencia del plan.

-Analizar los puestos con actividad no crítica dentro de las áreas no excedentarias para facilitar las salidas de este colectivo.

-Analizar todas las casuísticas especiales que pudiera haber.